

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014 DEL ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO MARISMAS, PROPIEDAD DE GAS NATURAL ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A.**

Expediente INF/DE/091/16

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup> Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2016

En el ejercicio de la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC la Sala de la Supervisión Regulatoria, emite el siguiente informe:

**1. Antecedentes**

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, adaptó las concesiones de explotación de los yacimientos de hidrocarburos (Marismas A, Marismas B-1 y Marismas C-2) a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos que otorga a su titular el derecho en exclusiva a desarrollar, construir y operar las instalaciones necesarias para este almacenamiento de gas natural. Dicho marco concesional ampara la compatibilidad de la actividad de producción de titularidad de PETROLEUM OIL & GAS ESPAÑA, S.A. (en adelante PETROLEUM), con la actividad de almacenamiento de hidrocarburos a desarrollar por Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A. (en adelante GNAA), con sujeción a determinadas condiciones, teniendo las actividades de inyección/extracción de gas natural para almacenamientos prioridad sobre las actividades de explotación de hidrocarburos, declarándose dicho almacenamiento, en su artículo 1, como integrante de la red básica, indicando que *“Por tanto, se le aplicará el régimen retributivo que se regule para los almacenamientos incluidos en la red básica de gas natural, de acuerdo con las disposiciones específicas establecidas en el presente real decreto ...”*.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Mina (en adelante DGPEM), de 5 de marzo de 2012, otorgó autorización administrativa declarando la afección exclusiva de las estructuras geológicas Marismas-3 y Rincón a la actividad de almacenamiento subterráneo. Dicha Resolución entró en vigor el día 1 de abril de 2012, fecha considerada como la de puesta en marcha efectiva como almacenamiento subterráneo de dichas estructuras, según el artículo 6.1.b) del Real Decreto 1088/2011. Dicha Resolución establece asimismo la cesión de PETROLEUM a GNAA de todos los activos necesarios asociados a dichas estructuras.

Con fecha 15 de octubre de 2013, tuvo entrada en el registro de esta Comisión escrito de GNAA presentando los costes de operación y mantenimiento (O&M) del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón) correspondientes al ejercicio 2012 (desde el 1 de abril), con la correspondiente documentación<sup>1</sup>.

Con fecha 14 de octubre de 2014 GNAA presenta a la CNMC los costes de O&M de Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón) correspondientes al ejercicio 2013, adjuntando la correspondiente documentación<sup>2</sup>.

Con fecha 14 de octubre de 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó propuesta a la DGPEM de retribución de los costes de operación y mantenimiento de los años 2012 y 2013 del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón) donde, tras los análisis oportunos y entre otros aspectos, estableció los criterios de reparto y de reconocimiento de los costes facturados por PETROLEUM a GNAA para dichos años, por los costes de O&M comunes a ambas empresas.

Con fecha 19 de octubre de 2015, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión, escrito de GNAA de fecha 15 de octubre de 2015, presentando los costes de O&M del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón) correspondientes al ejercicio 2014, adjuntando la información correspondiente<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Plantilla oficial de costes de O&M de Marismas, correspondiente al ejercicio 2012 (desde el 1 de abril); Memoria explicativa, de GNAA, de dichos costes.; Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2012 de Marismas, de 14 de octubre de 2013, elaborado por Ibérica de Auditores, S.L.

<sup>2</sup> Plantilla oficial de costes de O&M de Marismas, correspondiente al ejercicio 2013; Memoria explicativa, de GNAA, de dichos costes.; Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2013 de Marismas, de 14 de octubre de 2014, elaborado por Ibérica de Auditores, S.L.

<sup>3</sup> Plantilla oficial de costes de O&M de Marismas, correspondiente al ejercicio 2014; Memoria explicativa, de GNAA, de dichos costes.; Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2014 de Marismas, de 14 de octubre de 2015, elaborado por Auditores Cinco, S.L.

Con fecha 29 de marzo de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó la propuesta para la DGPEM de retribución de los costes de operación y mantenimiento del año 2014 del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón).

Con fecha 3 de mayo de 2016, la DGPEM dio traslado a GNAA, en trámite de audiencia, de su Propuesta de Resolución por la que se determina la retribución de los costes de O&M de los años 2012, 2013 y 2014, correspondientes del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón).

Con fecha 13 de mayo de 2016, GNAA presentó ante la DGPEM, escrito de alegaciones a la anterior Propuesta, en respuesta al referido trámite de audiencia.

Con fecha de entrada de 31 de mayo de 2016, la DGPEM remitió a esta Comisión dicha Propuesta de Resolución por la que se determina la retribución de los costes de O&M de los años 2012, 2013 y 2014, correspondientes del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón), solicitando que, considerando las alegaciones de GNAA, se emita de nuevo el preceptivo informe.

## **2. Habilitación competencial**

Corresponde a esta Comisión informar sobre la propuesta de retribución a GNAA., de los costes de operación y mantenimiento de 2012, 2013 y 2014 del Almacenamiento Subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón), de su propiedad, en virtud de la función cuyo ejercicio le atribuye el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley 3/2013).

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

## **3. Normativa aplicable**

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural* dispone, en su artículo 15, que “*las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones*”.

La Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, *por la que se establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica*, modificada por la Orden IET/2805/2012, de 27 de diciembre, establece la metodología de cálculo de la retribución aplicable a los almacenamientos

subterráneos. En concreto, a los costes de O&M les es de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de esta Orden.

En el artículo 8 del Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, por el que se adaptan las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas “Marismas B-1”, “Marismas C-2” y “Marismas A” a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de gas natural, se establece que el régimen retributivo para este almacenamiento será el definido en el Real Decreto 949/2001 y en las disposiciones específicas de desarrollo aplicables a almacenamientos básicos, y de acuerdo con las particularidades que se indican en el Real Decreto 1088/2011.

El artículo 14.1 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, establece que los costes de O&M se devengarán desde el día siguiente al de puesta en servicio comercial, siendo esta fecha la de puesta en servicio provisional, de acuerdo con el artículo único de la Orden ITC/2805/2012. Por otro lado, en el artículo 14.4 del mismo se indica que a partir del día siguiente a la eficacia del acta provisional y previa solicitud de los promotores, podrá abonarse a cuenta la retribución definitiva del almacenamiento subterráneo que tendrá carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva. A estos efectos, el acta provisional se extiende con carácter general, una vez verificadas las condiciones de las autorizaciones para la puesta en marcha, mientras que el acta definitiva se emite en un plazo máximo de un mes, desde la acreditación de que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales de inyección y extracción.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, establece que para los almacenamientos subterráneos de carácter básico que se incluyan en el régimen retributivo durante el año 2015, las cantidades pendientes de reconocer, devengadas durante el periodo comprendido entre la fecha de puesta en servicio provisional y el 31 de diciembre de 2014, se incluirán en la liquidación definitiva del ejercicio 2014.

#### **4. Cuestiones previas**

Si bien ya se han puesto de manifiesto en los informes anteriormente referenciados, por su importancia, cabe recordar o resumir las siguientes particularidades del almacenamiento subterráneo Marismas:

##### **Sobre la gestión compartida del almacenamiento**

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, de concesión de explotación del almacenamiento subterráneo de Marismas reconoce, en su artículo 6, la compatibilidad entre las actividades de exploración/producción (actividad libre ejercida por PETROLEUM), y las de almacenamiento subterráneo de gas natural

(actividad regulada ejercida por GNAA). Por tanto GNAA y PETROLEUM llevan a cabo conjuntamente las actividades de exploración/producción y almacenamiento subterráneo y deben repartir los costes generados.

### **Sobre la retribución al almacenamiento Marismas**

Cabe mencionar que el almacenamiento de Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón) no cuenta con el acta de puesta en marcha definitiva, sino la provisional. Por tanto y según establece el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, la retribución de Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón) tiene el carácter de retribución transitoria a cuenta de la definitiva, preservando dicho carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva<sup>4</sup>.

## **5. Descripción de la Propuesta**

La Propuesta determina la retribución por costes de O&M de los años 2012 (desde el 1 de abril), 2013 y 2014 del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón), propiedad de GNAA.

En la primera parte se presenta un expositivo con menciones normativas al respecto, así como con los antecedentes y hechos relevantes sobre el asunto. En la segunda parte se presentan 9 disposiciones, que versan sobre lo siguiente:

- ✓ Primera: resuelve el reconocimiento de la retribución por costes de O&M de los años 2012, 2013 y 2014.
- ✓ Segunda, tercera y cuarta: determinan los costes reconocibles y los presentan en tablas, diferenciando los que provienen de los exclusivos y los compartidos, los directos y los indirectos, los repartos efectuados y sus porcentajes y los costes finalmente considerados.
- ✓ Quinta, sexta y séptima: aplica el procedimiento de cálculo de los costes de O&M para almacenamientos, según la Disposición Adicional Sexta de la Orden ITC/3995/2006, una vez obtenidos en los apartados anteriores los costes directos e indirectos reconocibles.
- ✓ Octava: presenta la tabla resumen de la retribución a reconocer para cada ejercicio.
- ✓ Novena: disposición final sobre liquidación de los costes reconocidos y recurso posible contra la Resolución.

Cabe mencionar que los procedimientos de reparto aplicados sobre los costes compartidos, los costes finalmente considerados para la aplicación metodológica, los cálculos propiamente dichos y los costes de O&M a reconocer a GNAA por las

---

<sup>4</sup> La cual se concede en un plazo máximo de un mes desde que el titular acredite que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales, tanto en modo de inyección como en modo de extracción, de acuerdo con el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo.

estructuras mencionadas, se corresponden plenamente con los contenidos en los informes de la CNMC de Propuesta de costes O&M para estas estructuras en los años 2012, 2013 y 2014.

## **6. Alegaciones presentadas en trámite de audiencia**

Con fecha 13 de mayo de 2016, GNAA y PETROLEUM, presentan un escrito de alegaciones a la Subdirección General de Hidrocarburos de la DGPEM en el preceptivo trámite de audiencia sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se determina la retribución de los costes de O&M de los años 2012, 2013 y 2014 correspondientes a las estructuras Marismas 3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo Marismas, propiedad de GNAA.

### **6.1 Descripción de las alegaciones**

GNAA y PETROLEUM indican que en la disposición tercera de la Propuesta de Resolución se hace expresa mención a la necesidad de considerar los caudales de producción y los de extracción/inyección para el reparto de los costes compartidos entre las actividades de almacenamiento y las de explotación/producción que deben ser soportados por GNAA y PETROLEUM respectivamente.

Asimismo señalan que en la disposición tercera de la Propuesta se indica que, dado que PETROLEUM lleva los gastos de las concesiones incluidas en el Real Decreto 1088/2011 junto con los de las concesiones que se encuentran fuera del ámbito del mismo, se establece la necesidad de proceder a realizar el reparto de dichos gastos conjuntos, disponiendo que este reparto se realizará de acuerdo al criterio establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1088/2011.

GNAA y PETROLEUM indican que hay un error en los valores considerados en los cuadros de esta disposición tercera de la Propuesta relativos a la producción de las concesiones fuera del ámbito del Real Decreto 1088/2011, y que dicho error se arrastra a lo largo de todos los cálculos posteriores que recoge la Propuesta.

A estos efectos, GNAA y PETROLEUM argumentan, en concreto, lo siguiente:

- Que la Administración conoce los datos de la producción de todas las concesiones operadas por PETROLEUM, indicando que la producción en las concesiones fuera del ámbito del RD 1088/2011 han sido de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** respectivamente, para los años anteriormente indicados.
- Que los volúmenes de gas producidos indicados en la Propuesta se corresponden en su mayor parte con el gas que fue previamente adquirido e inyectado por PETROLEUM en las estructuras correspondientes para realizar pruebas autorizadas por la DGPEM.

- Que dicho gas de pruebas no puede ser considerado gas de producción, por formar parte de las pruebas indicadas.
- Que dentro de las cantidades activadas como mayor valor del inmovilizado, recogido en el último cuadro de la disposición tercera de la Propuesta, están incluidas las cantidades activadas para los yacimientos en pruebas por las cantidades de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.
- Que además, al considerar el gas de pruebas como gas producido, se produce una duplicidad en los costes imputables a las concesiones fuera del Real Decreto 1088/2011, reduciendo indebidamente los costes que corresponden a las concesiones del Real Decreto 1088/2011, y por ende a la actividad de almacenamiento subterráneo.

En definitiva, indican que no se puede utilizar el mismo hecho, extracción de gas de pruebas de almacenamiento, para activar los costes de O&M que le corresponden y además para calcular los porcentajes de reparto de los gastos conjuntos entre las concesiones, incluidas y excluidas, en el ámbito del Real Decreto 1088/2011.

Adicionalmente, indican que debe eliminarse el párrafo que figura entre la segunda y tercera tabla de la disposición tercera de la Propuesta.

## 6.2 Comentarios sobre las alegaciones

Como consecuencia del escrito de alegaciones practicadas por GNAA y por PETROLUM, estas compañías presentan a su vez, y adjuntan a dicho escrito, un documento con correcciones sobre la Propuesta de la DGPEM. Al respecto, y antes de pasar a analizar los argumentos de GNAA, cabe señalar que según se muestra en la siguiente tabla, GNAA requiere en total (año 2012, 2013 y 2014) un 36,1% más de retribución que la que figura en la Propuesta de la DGPEM, y que, según ya se ha comentado, recoge asimismo las retribuciones propuestas por la CNMC al respecto:

| <i>En €</i>  | <b>RETRIBUCIÓN COSTES O&amp;M MARISMAS<br/>(Marismas-3 y Rincón)</b> |                   |                   |                   |
|--|--|-------------------|-------------------|-------------------|
|  | <b>2012</b>  | <b>2013</b>       | <b>2014</b>       | <b>TOTAL</b>      |
| Propuesta DGPEM =<br>Propuesta CNMC                            | 449.664,75   | 641.270,28        | 743.842,14        | 1.834.777,17      |
| Propuesta GNAA   | 622.681,74   | 921.907,42        | 952.623,30        | 2.497.212,46      |
| <b>Diferencias</b>   | <b>173.016,99</b>  | <b>280.637,14</b> | <b>208.781,16</b> | <b>662.435,29</b> |
| Incrementos<br>requeridos por<br>GNAA sobre<br>Propuesta DGPEM | 38,48%   | 43,76%            | 28,07%            | 36,10%            |

En los análisis efectuados por esta Comisión de la información remitida por GNAA y PETROLEUM, para los años 2012, 2013 y 2014, se ha puesto de manifiesto que PETROLEUM no llevaba una contabilidad separada para su actividad en las concesiones incluidas en el Real Decreto 1088/2011, según se indica en el artículo 15 del citado Real Decreto, sino que agrupa los costes de O&M de las instalaciones de la concesión del Real Decreto 1088/2011 con otras concesiones de producción colindantes (en particular las Concesiones de Marismas C-1 y Rebujena).

Dicho agrupamiento implica que no se pueda aplicar en su literalidad lo establecido en el artículo 11<sup>5</sup> del Real Decreto 1088/2011, puesto que el valor de los costes de O&M disponible es el del conjunto de las instalaciones incluidas en el Real Decreto 1088/2011 y en las colindantes concesiones de producción de Marismas C-1 y Rebujena. Por ello se ha de aplicar de modo excepcional lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1088/2011 al conjunto de costes de O&M de las instalaciones incluidas en el Real Decreto 1088/2011 y en las colindantes concesiones de producción de Marismas C-1 y Rebujena.

Para determinar los costes de O&M imputables al almacenamiento subterráneo de Marismas, PETROLEUM parte del total de costes de O&M asociados a las instalaciones del Real Decreto 1088/2011 y de las concesiones colindantes, procediendo en un primer paso a la activación de parte de dichos costes **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

El valor activado de los costes de O&M lo obtienen PETROLEUM y GNAA aplicando<sup>6</sup> al total de costes de O&M habidos en cada año el porcentaje que resulta de dividir los caudales máximos nominales (en Nm<sup>3</sup>/día) de los pozos que no han estado operativos en dicho año<sup>7</sup>, entre el total del caudal máximo nominal de todos los pozos de la concesiones consideradas.

Al analizar dicha información se puede indicar que PETROLEUM y GNAA no dan ningún detalle individualizado por pozo de los costes de O&M, y que por la metodología empleada (reparto de los costes de O&M activados según los caudales nominales) la activación de costes previsiblemente no se corresponde con costes reales asignables a cada pozo, por las actuaciones realizadas en el mismo.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que, debido a que los pozos de producción pertenecientes al Real Decreto 1088/2011 pasarán necesariamente a ser activos regulados de almacenamiento subterráneo, en cuyo momento tendrán derecho a su retribución por inversión, y en cuyo valor de inversión se incluirá, en su caso,

---

<sup>5</sup> El artículo 11 del Real Decreto 1088/2011 hace referencia al reparto de los costes de O&M dentro de las instalaciones afectas por el Real Decreto 1088/2011.

<sup>6</sup> Véase el documento 2 de la alegación de PETROLEUM y GNAA.

<sup>7</sup> PETROLEUM y GNAA interpretan que cuando un pozo está extrayendo gas previamente introducido no está operativo.



los costes de O&M que hayan sido activados a lo largo del tiempo. Es por ello, y para evitar su doble retribución, por O&M y por inversión, por lo que no deben considerarse en la retribución por O&M los costes de O&M activados.

Este es el caso del pozo Marismas 2 incluido en el Real Decreto 1088/2011, que ha sido considerado por PETROLEUM y por GNAA como pozo no operativo en los años 2012 y 2013 (ver documento 2 de la alegación).

En consecuencia, esta Comisión considera que los costes de O&M que hayan sido activados no pueden ser retribuidos como costes O&M del año en curso.

Así mismo, esta Sala considera que dichos costes de O&M activados no debieran tener derecho a retribución financiera, por su naturaleza de costes de O&M.

En relación a la alegación de PETROLEUM y GNAA de no considerar como producción<sup>8</sup> el gas extraído de los yacimientos Palancares, La Cerca, y San Juan, a la hora de aplicar el reparto de los costes de O&M según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1088/2011, se debe indicar que el citado artículo le da el mismo valor a los volúmenes de gas inyectados, extraídos o producidos, con independencia de los costes que cada proceso comporte, por lo que no cabría tener en cuenta la citada alegación de PETROLEUM y GNAA.

Por otro lado, de la aplicación del criterio propuesto por PETROLEUM y GNAA, se tendría que los costes compartidos de O&M asignados a PETROLEUM fueron respectivamente del 0,2%, 1,54% y del 1,19% del total de los costes compartidos de O&M, lo que parece poco coherente, por su poco valor, con las cantidades de gas extraídas/producidas en los yacimientos Palancares, La Cerca, y San Juan. En consecuencia, prácticamente todos los costes se estarían imputando al almacenamiento.

## **7. Otras consideraciones sobre la Propuesta**

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones bien conceptuales o formales, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe:

- a) Dado lo comentado en el apartado 4.2 de este informe sobre la tipología de retribución, debería modificarse el título de la Propuesta en consonancia: *“Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determina la retribución transitoria, a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento de los años 2012, 2013 y 2014 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Gas*

---

<sup>8</sup> Según lo indicado por PETROLEUM en su escrito de la CNMC de de 30 de enero de 2015, documentos 4 y 5.

*Natural Almacenamientos Andalucía, S.A.”*

- b) En la página 6 de la Propuesta, detrás del párrafo 2º sobre el escrito de GNAA a la CNMC para los costes de O&M correspondientes al año 2014, se debe incluir el párrafo relativo a la aprobación por parte de la Sala de Regulación de esta Comisión del informe de 14 de octubre de 2015 sobre el asunto referido.
- c) En la página 6 de la Propuesta, disposición primera, debería incluirse la referencia a las estructuras para las que en concreto se reconoce retribución, esto es Marismas-3 y Rincón, ya que aunque sí se mencionen en el título, deben igualmente figurar en el resto de la Propuesta, máxime en el apartado dispositivo.
- d) En la página 6 de la Propuesta, disposición segunda, línea 5, ha de completarse como sigue: “...descontando los ingresos por gas de operación y por devolución del impuesto de hidrocarburos, justificados en los mismos,...” Esto debería reflejarse igualmente en la tabla primera que figura en la página 7 de la Propuesta, en concreto en la descripción de su fila 3.
- e) En la página 7 de la Propuesta, disposición tercera, línea 2, deben de corregirse las siguientes erratas que pueden dar lugar a error conceptual: “reconocibles se han de considerar los caudales producidos y los extraídos/inyectados caudales de producción y los de extracción/inyección.”
- f) En la página 7 de la Propuesta, disposición tercera, se propone eliminar el siguiente párrafo que comienza en la línea 3 y finaliza en la 8: “Según declara PETROLEUM en escritos contestación a la CNMC con fechas 11 de marzo de 2014 y 30 de enero de 2015, no existió producción alguna de gas natural ni en el periodo a considerar del año 2012 ni en el año 2013 en el ámbito concesional del Real Decreto 1088/2011, por lo que la asignación de los costes compartidos debe ser del 100% al almacenamiento subterráneo”. Este párrafo puede dar lugar a confusión en relación con los repartos 2014, año en el que sí que hay producción en estructuras del Real Decreto 1088/2011, y sin embargo, en la Propuesta no se habla de dos porcentajes sino de uno, ya que ese uno se calcula considerando por un lado la inyección más extracción de GNAA y luego la producción de PETROLEUM, esté ésta en la zona de concesión o no.
- g) En la página 8 de la Propuesta, existe una errata formal que no repercute en los cálculos ya que los 23.533.241 Nm<sup>3</sup> de producción de PETROLEUM no están correctamente repartidos entre Concesiones fuera del ámbito del Real Decreto 1088/2011 y Concesiones objeto de reparto del Real Decreto 1088/2011. La tabla debe mostrarse como sigue:

| 2014                                       | PETROLEUM                     | GNAA  | TOTAL              | % reparto (GNAA /TOTAL) |
|--|-------------------------------|---|--------------------|-------------------------|
|  | Producción (Nm <sup>3</sup> ) | Total GNAA - Inyecc+Extracc- (Nm <sup>3</sup> ) |                    |                         |
| Concesiones fuera ámbito del RD/1088/2011  | 22.434.881                    | 0   | 22.434.881         | 77,65%                  |
| Concesiones objeto del RD/1088/2011        | 1.098.360                     | 81.748.990                                      | 82.847.350         |                         |
| <b>TOTAL concesiones Marismas-Rebujena</b> | <b>23.533.241</b>             | <b>81.748.990</b>                               | <b>105.282.231</b> |                         |

h) En la página 11 de la Propuesta se ha nombrado como “Octavo” la última disposición de la misma, cuando por el orden de los mismos debe de ser el “Noveno”.